

DENUNCIA
Código expediente: 2021/DEN/26
Objeto de la denuncia:
Denuncia relativa al presunto ejercicio de funciones administrativas por parte de personal docente.
Naturaleza de la actuación:
Investigación e informe
Fecha de remisión del informe
2 de febrero de 2022
Resultados de la actuación:
<p>Realizada la correspondiente actuación inspectora se elabora un informe del que, a continuación, se señalan resumidas las principales las conclusiones y recomendaciones de mejora formuladas:</p> <p>CONCLUSIONES:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se ha optado por un modelo de comprobación de requisitos y baremación de méritos en varios procedimientos, como son los concursos de traslados, la acreditación de requisitos para las personas incorporadas en bolsas, las plazas de auxiliares de conversación en lenguas extranjeras y las comisiones de servicios, en el que el papel principal de revisión recae en comisiones de valoración formadas por personal docente que ocupa puestos de trabajo adscritos a centros educativos, llegando a conllevar una dedicación exclusiva durante largos periodos de tiempo, como un curso escolar o año natural. Esto supone, en la práctica, la existencia personal docente dedicado a funciones donde no se evidencia esa necesidad de especialización. <p>También, se ha constatado la existencia de personal que realiza funciones ajenas a las que corresponden a las comisiones en las que fue designado: funciones puntuales de apoyo en el servicio de adscripción y otras más regulares y específicas que, en algunos supuestos, ocupan la práctica totalidad de su jornada.</p> <ol style="list-style-type: none">2. La selección del personal docente para formar parte de estas comisiones carece de procedimientos regidos por principios de objetividad y transparencia, y no existen normas comunes referidas a la titularidad y suplencia. Además, el principal trabajo de las personas que integran las comisiones no se canaliza a través de sesiones o reuniones en las que se levantan actas y la jornada de trabajo no coincide con la desarrollada por el personal funcionario de administración general ni el personal asesor técnico docente (ATD).3. El instrumento jurídico utilizado para que personal docente desarrolle las funciones de valoración o baremación en las comisiones constituidas, en lugar de impartir docencia, es el permiso por deber inexcusable, recogido en el artículo 15.d del Decreto 7/2008, 25 de enero, del Consell, por el que se regulan permisos y licencias del personal docente no universitario. Las conclusiones emitidas en el resto de los apartados hacen cuestionarse la adecuación de este permiso.4. No se considera justificado el nombramiento de los miembros de las comisiones por la dirección territorial, para el concurso de traslados, ni por la secretaría autonómica, para las bolsas, lo que

contrasta con el hecho de que los miembros de las comisiones con ocasión de las convocatorias de comisiones de servicios las nombra la Dirección General de Personal Docente.

5. La regla general es tener que presentar toda la documentación acreditativa digitalizada y en formato PDF para poder participar, entre la que se incluye mucha que ya obra en poder de la administración.
6. Se ha constatado que otras comunidades autónomas con las que nos hemos comparado tienen un modelo que les permite nombrar comisiones de valoración para los concursos de traslados que únicamente se dedican a estas funciones entre 6 y 7 días. Entre los puntos fuertes que le permiten el funcionamiento descrito se pueden destacar:
 - ✓ La encomienda de menos apartados de baremación a las comisiones.
 - ✓ Un sistema de selección objetivo, por sorteo, junto con una garantía de contar con experiencia y criterios comunes al repetir las personas que ocupan la presidencia.
 - ✓ Una apuesta por mejorar la gestión de la información y de la documentación, en los siguientes términos:
 - Perfeccionar la aplicación informática.
 - Alimentar periódicamente la base datos con la finalidad de automatizar al máximo posible los procesos y evitar la concentración de cargas de trabajo.
 - Conservar y dar por buena la documentación acreditada en años anteriores.

RECOMENDACIONES:

Primera. - Constituir comisiones de valoración con personal docente en aquellos procedimientos en los que esté debidamente justificado contar con una especialización en esta materia. En aquellos casos en los que se constituyan, encomendar a sus miembros las funciones estrictamente necesarias.

Segunda. - Dotar a la organización de los recursos personales necesarios (ya sean de administración general o, si se requiere un perfil docente, de ATD) con la finalidad de llevar a cabo aquellas tareas que, asumidas en la actualidad por personal docente integrante de distintas comisiones, resultan propias de una gestión ordinaria y estructural.

Tercera. - Establecer un procedimiento normalizado para la selección del personal docente que vaya a formar parte de estas comisiones de valoración, basado en principios de objetividad y transparencia. Así mismo, las comisiones deberán ser homogéneas en su composición y ajustarse, en su funcionamiento, a los principios básicos del procedimiento administrativo común.

Cuarta. - Revisar y mejorar la previsión de necesidades de personal para atender los distintos concursos convocados para formar parte de estas comisiones y concentrar en el órgano directivo competente en la materia (Dirección General de Personal Docente) la emisión de las resoluciones para su constitución y el nombramiento de las personas seleccionadas.

Quinta. - Mejorar la aplicación utilizada, aprovechar las bases de datos disponibles alimentándolas periódicamente, no solicitar documentos que obren en poder de la administración o hayan sido elaborados por cualquier otra administración, así como conservar la puntuación y acreditación realizada en convocatorias anteriores, siempre y cuando no existan variaciones en la convocatoria o en los criterios aprobados. Todo ello con la finalidad de automatizar lo máximo posible los procedimientos y reducir la carga de trabajo.